

RAD. 080013110008-2023-00371-00
REF. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DTE. YORLENIS GARCIA BARRIOSNUEVOS
DDO. ROBERTO CARLOS GOMEZ DAZA
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. El demandado no contesto la demanda. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Enero 25 de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Enero veinticinco (25) del dos mil veinticuatro (2024). –

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, habiendo vencido el término de traslado de la demanda, sin contestación alguna por el demandado, se procede a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en los siguientes términos

1. Señalar el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 am), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, la cual se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se ordena escuchar en interrogatorio a las partes, demandante YORLENIS GARCIA BARRIOSNUEVOS y demandado ROBERTO CARLOS GOMEZ DAZA, que se absolverán en esa misma audiencia.

2. Decretar las siguientes pruebas:

- 2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 2.1.1. Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

- 2.2. DE LA PARTE DE LA PARTE DEMANDADA:

- 2.2.1. La parte demandada no emitió contestación alguna de la demanda.
- 2.2.2. Ordenar a la Policía Nacional, a través de su oficina de Recursos Humanos o la que corresponda, que certifique si el señor ROBERTO CARLOS GÓMEZ DAZA es agente activo o empleado de dicha entidad, o pensionado. En caso afirmativo, remitir desprendibles de pago de los últimos seis meses. Ofíciase.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Teams o Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

KB

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ac23f3603ef53dfa8e7ac3b477c411b1240ceeaf1f837d92397bf30b5a76c9**

Documento generado en 25/01/2024 03:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>